



## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1854

(06 DE FEBRERO DE 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPENSAR LOS DÍAS LABORALES DE LA SEMANA SANTA.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa, debe definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad.

Que el numeral 11 del artículo 21 del Estatuto General de la Universidad establece como función del Rector la de *"expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, atendíendose a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes"*.

Que los empleados administrativos (planta, transitorios y ocasionales de proyectos), docentes y empleados oficiales, han solicitado la posibilidad de compensar los días laborales de la Semana Santa.

Que de igual manera, la comunidad estudiantil ha manifestado la importancia de compensar los tres (03) días hábiles de la Semana Santa.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Rector,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a los empleados administrativos (planta, transitorios y ocasionales de proyectos), docentes y empleados oficiales, para compensar los días laborales de la Semana Santa, correspondientes al 26, 27 y 28 de marzo de 2018, de la siguiente manera:

- *A partir del 19 de febrero y hasta el día 23 de marzo de 2018, inclusive, se compensará 1 hora diaria.*

**PARÁGRAFO:** Como fecha límite, el día viernes 16 de febrero de 2018, cada jefe inmediato deberá informar a Gestión del Talento Humano el horario en el cual el personal administrativo de planta, el personal transitorio, el personal ocasional de proyectos y los trabajadores oficiales a su cargo, compensarán las horas en los días antes referidos.

## RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 1854

(06 DE FEBRERO DE 2018)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a los Decanos, Directores de Programa y Jefes de Departamento para concertar con el personal docente a su cargo, la compensación efectiva de las actividades académicas correspondientes al período de Semana Santa (26, 27 y 28 de marzo de 2018).

**PARÁGRAFO:** La decisión concretada entre decanos y docentes, deberá ser enviada mediante memorando a la Vicerrectoría de Académica a más tardar el día 16 de febrero de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** La autorización del descanso compensatorio en época de Semana Santa en ningún caso deberá afectar la prestación del servicio en cada una de las dependencias, es decir, no podrá haber cierre total de las mismas si se requiere el servicio.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.



**LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO**  
Rector

Elaboró: Catherine Gaviria Castaño.  
Revisó: Jairo Ordilio Torres Moreno